



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA

Nro. 150-AL-GADMPVM-2026

INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación”.*

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas y organizaciones de Integración Económica debidamente registradas en la Secretaría de Economía Popular y Solidaria (Redes de Economía Popular y Solidaria y Uniones de Economía Popular y Solidaria).*

El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva”.

Que, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada*

contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa”.

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares”*.

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda (...)”*;

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2026-6275, para el SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RES-2026-0175-M, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. María Elisa Loor Bravo, Coordinadora de Proyectos Sociales, dirigido al Director de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación Encargado, señalando *“En el marco de la ejecución del convenio vigente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado y el Ministerio de Desarrollo Humano para la implementación del Servicio de Desarrollo Infantil Integral en los Centros de Desarrollo Infantil “Virgen del Cisne” y “Niños de Andoas”, me permito solicitar muy comedidamente se sirva realizar las gestiones pertinentes ante las áreas correspondientes, a fin de obtener la respectiva Certificación POA para el proyecto denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”. El referido proceso corresponde al proyecto No. 11453009, contemplado dentro de la partida presupuestaria No. 530235 correspondiente a “Servicio de Alimentación” conforme a la reforma vigente, por un monto de TREINTA MIL TRESCIENTOS*

NOVENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.393,00)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2026-0489-M, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por el Abg. Castillo Rodríguez José Benito, Director de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación Encargado, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “(...) *Solicito cordialmente la emisión de la certificación POA correspondiente al proyecto No. 1145300 contemplado dentro de la partida presupuestaria No. 530235 correspondiente a “Servicio de Alimentación” conforme a la reforma vigente, por un monto de TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.393,00), a fin de dar continuidad al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, con base en el convenio vigente entre esta municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Humano”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0831-M, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “*En atención al Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2026-0489-M, me permito adjuntar la certificación POA correspondiente al proyecto No. 1145300 contemplado dentro de la partida presupuestaria No. 530235 correspondiente a “Servicio de Alimentación” conforme a la reforma vigente, por un monto de TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.393,00), a fin de dar continuidad al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, con base en el convenio vigente entre esta municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Humano”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0325-M, de fecha 24 de junio de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Director Administrativo (E), señalando “(...) *me permito remitir el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que el “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si la misma se encuentra catalogada o no dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNCP”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-SGRS-2026-0213-M, de fecha 06 de julio de 2026, suscrito por el Abg. José Benito Castillo Rodríguez, Secretario General, dirigido al Alcalde, señalando “(...) *En virtud de que se cuenta con la documentación habilitante y las certificaciones requeridas por la normativa y considerando que la contratación del servicio de alimentación constituye un componente esencial para garantizar la atención integral de las niñas y niños beneficiarios de los Centros de Desarrollo Infantil, me*

permite solicitar muy comedidamente se sirva autorizar el inicio del proceso de contratación y la elaboración de los respectivos pliegos, a fin de dar continuidad al trámite administrativo correspondiente, conforme a la normativa legal vigente”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1689-M, de fecha 07 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando “(...) *En este sentido, me permito AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación pública y la elaboración de pliegos del proceso denominado SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”, de conformidad a la documentación adjunta”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0794-M, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*Con la finalidad de dar cumplimiento a la autorización emitida por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1689-M, previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso denominado “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”, solicito se sirva realizar la revisión de la documentación adjunta y proceder con la elaboración de los pliegos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad, observando las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y demás normativa aplicable”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0364-M, de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando “*Estimado Director Administrativo Financiero, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAF-2026-0794-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS””, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNC el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el*

numeral 12 del Art. 22 de la norma *ibídem* “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0840-M, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Alcalde, señalando *“Por medio del presente, me permito remitir el Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0364-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, mediante el cual remite los pliegos correspondientes al procedimiento de contratación denominado “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS””, con código de proceso Nro. FI-GADMPVM-2026-001, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), para su respectiva aprobación mediante la correspondiente Resolución de Inicio por parte de la máxima autoridad o su delegado, conforme a la normativa vigente (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1767-M, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0840-M, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, por medio de la presente AUTORIZO se proceda con la elaboración de la Resolución de inicio y aprobación de pliegos del proceso “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS””, con código de proceso Nro. FI-GADMPVM-2026-001, mediante el procedimiento de Feria Inclusiva, para lo cual designo como delegado de la máxima autoridad al Ab. José Benito Castillo Rodríguez para la fase precontractual de acuerdo con lo establecido en artículo 88 del RGLOSNC)”*.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:



RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de FERIA INCLUSIVA para el **SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”** con código número: **FI-GADMPVM-2026-001**, por un presupuesto referencial de \$30.393,00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo de ejecución es de DOSCIENTOS VEINTE DÍAS (220) días contados a partir del día siguiente de la notificación por parte del administrador del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Designar como delegado de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación al Lcdo. Bryan Alexander Farías Fariñas, quien actuará de acuerdo a la normativa en la etapa precontractual.

Artículo 4.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la presente Resolución, los términos de referencia del procedimiento de contratación, presupuesto referencial, entre otros documentos habilitantes.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades Direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 14 de julio de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**